



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

No. De contrato. 0141/2022

Concepto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES DE UNIFORMES ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA OFERTON DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 10 de junio del año 2022, se recibió el oficio número 0141/2022 signado por MCI. Rosa María Sánchez Sánchez, Coordinadora de Proveeduría Municipal con el anexo Acta de Fallo de la Convocatoria Municipal 01/2022 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2022" del programa "Recrea Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar para el Ejercicio Fiscal 2022".

N3-ELIMINADO 6

SEGUNDA.- Con fecha 02 del mes de junio del año 2022, se efectuó la Decimotercera Sesión Ordinaria del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Stevan

15
ex
1



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

mediante el cual se aprobó por unanimidad en su quinto punto la resolución y emisión del fallo de la Convocatoria Municipal 01/2022 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2022” del programa “Recrea Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar para el Ejercicio Fiscal 2022”. En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, “**LAS PARTES**” hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. “**EL AYUNTAMIENTO**”, bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- c. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- d. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;

- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 4880, expedida el día 13 del mes de noviembre del año 1979 por el Notario Público número 5, Licenciado LEON ELIZONDO DÍAZ, de esta municipalidad, en la cual dicha persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., y registrado en el tomo bajo el número XXXIV, trigésimo cuarto, de ese Municipio.
- b. En escritura pública número 14,587, del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Titular número 69, de la Municipalidad Sub-Región Centro Conurbada, de fecha 3 tres del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea llevada a cabo el día 30 de septiembre del año 2011, mediante la cual se designó como administrador general único por lo que le corresponde al Representante Legal, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se le ha revocado, misma que se encuentra registrada en el tomo XXXII Trigésimo segundo, Libro II segundo. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil electrónico número 25838 * 6, con fecha 28 de noviembre del año 2011.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- c. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- d. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, [REDACTED]
- e. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, para los efectos legales a los que haya lugar.
- f. Que es su deseo celebrar el presente contrato para la adquisición de uniformes escolares mediante vales correspondientes a la primera y segunda etapa del ejercicio 2022.

N7-ELIMINADO 7

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la ADQUISICIÓN A CONSUMO DE UNIFORMES ESCOLARES MEDIANTE EL CANJE DE VALES, con las siguientes especificaciones:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

COMUNIDAD ESTUDIANTIL:

PRENDA	DESCRIPCIÓN
Short Escolar	Confeccionado con tela pique poliéster 80% y algodón 20%
Short Licra	Confeccionado con tela poliéster 60% y algodón 40%
Suéter Escolar	Composición tejido acabado en remallado 100% acrilán
Chaleco Escolar	Composición tejido acabado en remallado 100% acrilán
Playera Deportiva	Playera tipo polo confeccionada en color blanca o colores según la calidad del uniforme con un acabado de 80% poliéster y 20% algodón
Guante Escolar	Compuesto de algodón 80% y 20% poliéster
Falda Escolar	Confeccionada 30% poliéster, 70% algodón con pretina y peto a la cintura
Jumper Escolar	Confeccionado con tela 70% poliéster y 30% acrílico con diseño que requieran las escuelas
Malla escolar	Confeccionadas en su mayoría 50% acrilán 50% algodón
Blusa Blanca	Manga larga y corta confeccionada 50% algodón y 50% acrilán
Camisa	Manga larga y corta confeccionada 50% algodón y 50% acrilán
Corbata	Confeccionada en 100% poliéster
Pants Deportivo	Compuesto de dos piezas tela 80% poliéster 20% elastano/spandex
Bata Laboratorio	Compuesto 100% algodón
Playera Secundaria Técnica	Confeccionada 50% acrilán/poliéster 20% elastano/spanex
Calceta Escolar	Confeccionadas en su mayoría 50% algodón y 50% acrílico
Cinturones	Compuesto 100% sintético/lonao y 50% acrílico

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto del contrato será abierto considerando un monto mínimo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$4'866,750 (Cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), una vez que el proveedor presente las facturas correspondientes y se elabore el fincamiento por parte de la Unidad de Proyectos y



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Programas Sociales. Lo cual deberá de ocurrir a más tardar el día el 31 de agosto en la Primera Etapa, y el 14 de octubre en la Segunda Etapa, del presente año. Dado que la comunidad estudiantil beneficiada dentro del programa corresponda a 19,467 alumnos, a quienes les será entregado 1 vale de \$250.00; por lo que **"EL PROVEEDOR"** podrá captar desde \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a \$4'866,750.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

DESCRIPCIÓN	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Suéter Escolar	\$ 125.00
Chaleco Escolar	\$ 145.00
Playera Deportiva	\$ 155.00
Playera Tipo Polo	\$ 170.00
Falda Escolar	\$ 86.00
Jumper Escolar	\$ 160.00
Camisa Manga Larga/Corta Blanca	\$ 125.00
Blusa Manga Larga/Corta Blanca	\$ 70.00
Pants Deportivo Escolar	\$ 250.00
Bata Laboratorio Escolar	\$ 210.00
Playera Secundaria Técnica	\$ 121.00
Pantalón Escolar	\$ 150.00
Bata de Laboratorio Chica a Extra Grande	\$ 270.00
Pants Escolar 12 a 16	\$ 260.00
Pants Secundarias 12 a Grande	\$ 530.00
Pants con Logos 4 a 10	\$ 310.00
Pantalón Zarga Colores Liso Blanco Tinto 4 a 10	\$ 112.00
Pantalón Zarga Colores Liso Blanco Tinto 12 a 18	\$ 121.00
Pantalón Pata de Gallo Café	\$ 132.00
Pantalón Pata de Gallo Café	\$ 142.00
Suéter Abierto Con Bolsas Sin Logo	\$ 200.00
Suéter Liso 16 a 40	\$ 170.00
Suéter Abierto Con Bolsas Con Logo Sin Vivos	\$ 250.00

TERCERA.- ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.- "EL PROVEEDOR" de conformidad con la Decimotercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, podrá pasar a realizar el canje del vale que recibió a los padres de familia, por las piezas de uniforme que entregó al padre de familia a su

N11-ELIMINADO



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

elección y una vez comprobado lo anterior mediante la nota firmada por el padre de familia a que recibió, se le cubrirá el pago.

CUARTA.- DE LA ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” relativas a las condiciones generales de entrega, se realizará de la siguiente manera: El padre de familia, con su vale podrá pasar a realizar el canje del uniforme o piezas de uniforme a su elección con el proveedor, deberá entregar a dicho proveedor su vale, firmándolos de conformidad por la recepción de los productos descritos en las reglas de operación correspondientes y firmando la nota de venta que deberá expedir el proveedor.

Primera Etapa

La vigencia de canje de los vales será del 11 de julio al 31 de agosto del año 2022. La dependencia y el área responsable del programa podrán determinar la autorización de una prórroga de hasta 15 días para el canje en caso de ser necesario.

Segunda Etapa

La vigencia de canje de los vales será del 15 de octubre al 15 de noviembre del año 2022. La dependencia y el área responsable del programa podrán determinar la autorización de una prórroga de hasta 15 días para el canje en caso de ser necesario.

El centro de canje será en la finca marcada con el número 88 de la Avenida Reforma en el Centro Histórico de Ciudad Guzmán, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- “EL PROVEEDOR” deberá amparar la entrega de los productos con la nota de venta correspondiente, a la deberá anexar los vales entregados y firmados por el padre de familia, mismas que hará llegar a la Unidad de Proyecto y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que ésta valide la entrega de los uniformes contra el cotejo de los vales correspondientes. Dicha Unidad, gestionará el pago ante la Hacienda Municipal, debiendo entregar la documentación comprobatoria anteriormente referida. Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago correspondiente contra la expedición de la factura correspondiente con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta la entrega de la ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES ESCOLARES MEDIANTE CANJE DE VALES, emisión de la factura y pago correspondiente, esto es en



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

la Primera y Segunda Etapa, que no podrá exceder del 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mis veintidós.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren ocurrido en los términos del presente instrumento.

Así mismo “EL PROVEEDOR” presenta carta compromiso para garantizar los vicios ocultos por vigencia de 45 días de garantía en todas sus prendas participantes, contados a partir de la fecha de entrega de las mismas.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

AYUNTAMIENTO” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PROVEEDOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- X. Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.- **"LAS PARTES"**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cumplimiento al presente.

DÉCIMO QUINTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.- Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR" podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Séptima Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrará bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley. 13

DÉCIMO OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Cuzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 02 días del mes de junio de 2022.



POR “EL AYUNTAMIENTO”

MTR. ALEJANDRO BARRAGAN
SÁNCHEZ
Presidente Municipal

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Sindico Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ
Secretaria General



C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal



POR “EL PROVEEDOR”

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DEL
OFERTON DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

TESTIGOS

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

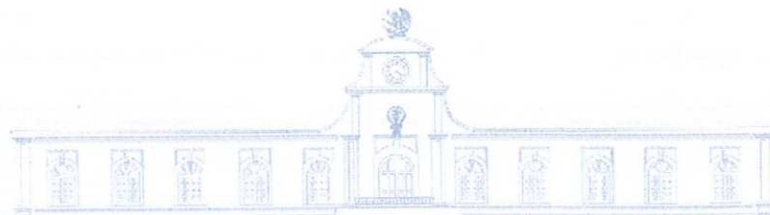
De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato abierto de adquisiciones de uniformes escolares, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física C. MYRIAM GUZMÁN AGUILERA el día 02 de junio del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 13 trece fojas útiles por uno solo sus lados.-----

N19-ELIMINADO 6



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."